

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 22 de noviembre de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente expediente Amparo de Pobreza promovido por el señor Humberto Vargas Vargas informándole que el apoderado designado presentó escrito de solicitud de relevo del cargo.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Amparo de Pobreza
Rad. No. 17380 31 12 001 2022 00682 00

RESUELVE SOLICITUD

Revisado el presente trámite se evidencia que el abogado Orlando Hoyos Vásquez manifestó su imposibilidad de aceptar al cargo de apoderada de pobre, por cuanto a la fecha tiene a su cargo 5 designaciones como abogado de oficio.

Bien. Es del caso aclarar que, las designaciones realizadas por el despacho se efectúan según la lista de abogados que tramitan procesos en el juzgado, los cuales son nombrados cada uno en forma ordenada y una vez terminada la lista, se inicia nuevamente con la designación de los mismos, por lo tanto, todos los profesionales del derecho tienen igual número de designaciones.

Por otro lado, es del caso informar al profesional del derecho que, de no tenerlo en cuenta, se estaría actuando de manera desproporcionada con los otros togados inscritos en la lista. Aunado a lo anterior, no se evidenció que dentro de los procesos en los cuales fue nombrado, exista designaciones por parte de este despacho judicial.

Por lo anterior, no se accederá a la solicitud elevada por el abogado; y se le recuerda que es de forzoso desempeño la designación de amparo de pobreza de conformidad a lo establecido en el artículo 154 del C.G.P.

Por secretaría, notifíquese y entérese del presente auto al solicitante y al profesional del derecho designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

1

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183ec831cc0286525cf8d3d8c989acccb5dbe3502120b7dee556c725f9b07abd**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>